

**ACTA DE LA SESSIÓ EXTRAORDINÀRIA, CELEBRADA PER L'AJUNTAMENT PLE EL DIA 27 DE NOVEMBRE DEL 2012.....**

***Alcalde - President:***

*D. Miguel González Bañó*

***Tinents d'alcalde:***

*D. José Enrique Moncho Mengual*

*D. Gabriel Simó González*

***Regidors:***

*SRA Lucía Santamaría Frases*

*SRA Beatriz Estévez Grimalt*

*D. Manuel Reyes Moya*

*D. Salvador Salort Rovira*

*SRA María José Tur Oliver*

*D. Joaquín Coll Moll*

*D. Francisco Rodríguez Buigues*

*D. Vicente Antonio Costa Fornés*

***Secretari:***

*D. Antonio Esturillo Peragalo*

En el Saló d'Actes de la Casa Consistorial del Verger, a vint-i-set de novembre de dos mil dotze.

Sent les diuit hores, i prèvia convocatòria a l'efecte, es van reunir, sota la presidència del Sr. Alcalde D. Miguel González Bañó, els senyors anotats al marge, que constituïxen la totalitat dels membres de la Corporació Municipal, assistits per mi, el secretari de la Corporació, a fi de celebrar sessió extraordinària, d'acord amb l'ordre del dia que a continuació s'indica:

**1.- APROVACIÓ , SI ÉS PROCEDENT, DE L'ACTA ANTERIOR DE DATA 27-09-12.**

Obert l'acte per la Presidència, de la seua ordre vaig procedir, jo el secretari de la Corporació, a donar compte de l'acta de la sessió anterior de 27 de setembre del 2012, la qual és aprovada per *unanimitat* dels membres de la corporació.

**2.- APROVACIÓ INICIAL, SI ÉS PROCEDENT, PRESSUPOST GENERAL EXERCICI 2.012.**

S.S. el Sr. alcalde dóna compte de l'expedient que s'instruïx per a l'aprovació inicial, si és procedent, del Pressupost General per a l'exercici 2.012.

En primer lloc intervé D. José E. Moncho, portaveu de l'Equip de Govern, qui comenta breument les línies generals i els objectius que es pretenen amb estos pressupostos que ara es presenten i que es resumixen a intentar mantindre tots els servicis que presta l'Ajuntament, a pesar de l'important descens dels ingressos i controlar de manera eficaç el gasto, no realitzant cap inversió que no siga imprescindible.

A continuació, la Sra. Maria José Tur Oliver, portaveu del Grup Socialista cedix el torn de paraula al seu company de Grup D. Joaquín Coll Moll, qui inicia la seua intervenció assenyalant que, en l'apartat de *Gastos*, hi ha hagut un augment d'un 54% en el capítol 3, un 15'22 % en el capítol 4 i un 160'39 en el capítol 9. No obstant això, els ingressos en els capítols 4 i 5 han disminuït un 55% en quasi dos anys. Així mateix s'observen que hi ha 16 partides en què es consigna un import de 100 €.

En este moment pren la paraula la Sra. Maria José Tur per a l'explicació del vot en contra del seu Grup per les raons següents: en primer lloc, creiem que és un abús per al municipi del Verger presentar els pressupostos a finals del mes de novembre, quan en realitat en estes dates, faltant només un mes per a finalitzar l'any, el que s'hauria de presentar és la liquidació de l'exercici 2012, demostrant amb això el desordre econòmic d'este Equip de Govern.

Una altra de les raons del seu vot en contra és haver observat la poca capacitat d'adaptar el pressupost a l'actual situació econòmica per la que travessa la Corporació, sent desfavorable l'informe d'estabilitat pressupostària, igual que l'emés en data 8 de març del 2011, sent un pressupost que no reflectix la realitat del moment. Per tant, el Grup Socialista esperarà a la liquidació de l'exercici 2012 per a veure si els pronòstics de l'informe de Secretaria es complixen, perquè, en cas contrari, en el pròxim ple ordinari el Grup Socialista sol·licitarà la reprovació del Sr. Alcalde.

També cal recordar-li al Sr. alcalde les paraules de la presidenta de la Federació de Municipis que afirma que tots els municipis que en el capítol I dels seus pressupostos, el de personal, estiguen prop del 50% del total, com és el cas del Verger, són inviàbles econòmicament a curt termini.

Finalment, el Grup Socialista agraiix als treballadors de l'Ajuntament la labor exercida, perquè *“creiem que de no ser per ells, el Partit Popular des de l'any 2007 fins ara, haguera conduït a l'Ajuntament a la fallida”*.

A continuació, pren la paraula el Regidor del Grup Independents del Veger, D. Francisco Rodríguez Buigues, per a fer algunes consideracions i preguntes sobre el pressupost:

– En primer lloc, s'observa un desfasament a favor de l'ingrés, de 157.780 €, entre la partida d'ingressos *Arreplegada de fems i reciclatge de residus (30200)*, en la que hi ha consignats 460.000 € i la partida de gasto *Arreplegada, eliminació, tractament de residus (162)*, en la que hi ha consignats 302.219,32 €

Contesta el Sr. Moncho que este desfasament no és real perquè s'està pendent de la revisió del IPC del període 2004-2008 que ha sigut objecte de pleit amb l'empresa concessionària FCC. A banda d'això, la Planta de Reciclatge ha pujat un 25% la taxa als ajuntaments i s'espera una altra pujada en el 2013 i 2014.

– A continuació, el Sr. Rodríguez pregunta si són reals les partides d'ingressos *33200 Pals i palometes subministraments (25.000 €)* i la *33800 Compensació Telefónica Espanya S.A. (25.000 €)*, arran de la sentència que anul·lava l'ordenança fiscal que van aprovar uns quants ajuntaments per aprofitament del domini públic de les operadores de telefonia mòbil.

Contesta el Sr. Moncho que estes dos partides no tenen res a veure amb la sentència. Estes es referixen a l'ingrés de la taxa de l'5% de la facturació de Telefónica, que s'ingressa normalment tots els anys.

– Una altra qüestió a què al·ludix el Sr. Rodríguez és la subvenció del Taller d'Ocupació, que no es veu reflectida en el Pressupost, preguntant si hi ha algun document que acredite la subvenció atorgada per la Conselleria al 100% i si han arribat els diners,

Contesta el Sr. Moncho que la subvenció fou atorgada en 2011 i consta en la Intervenció municipal el document que ho acredita, reiterant el Sr. Rodríguez que és una quantitat considerable i no la veu reflectida en el pressupost.

– A continuació el Sr. Rodríguez expressa el seu dubte davant d'unes quantitats corresponents al primer i segon pla de sanejament, així com al crèdit de legislatura, aclarint el Sr. secretari que el crèdit de legislatura es va concertar amb l'entitat La Caixa, el primer pla amb RuralCaja i el segon Pla amb l'entitat Bankia.

Continuant amb este tema el Sr. Regidor intervinent crida l'atenció sobre una quantitat de 329.571,39 €, aclarint el Sr. secretari que esta quantitat obeïx a una confusió que va haver-hi per part de Bankia, que va duplicar un rebut que estava endossat en la pròpia entitat, de determinada empresa, instant el Sr. Secretari al Sr Regidor, que davant de qualsevol dubte, en el Departament d'Intervenció consta l'expedient per a la seua consulta.

Finalment, el Sr. Rodríguez fa al·lusió a algunes expressions contingudes en els informes d'Intervenció i el d'Estabilitat pressupostària que li criden l'atenció com per exemple:

*“Els pressupostos que s'integren en el Pressupost General, NO contenen dèficit inicial”, “l'expedient d'Aprovació del Pressupost SI s'ajusta a la legalitat vigent” o “com a conseqüència directa de la utilització de les mesures implementades en el Reial Decret Llei 4/2012 es produïska una millora més que considerable”*

En este moment intervé el Sr. secretari aclarint que no s'hauria d'extrapolar estes expressions del context en què estan escrites, perquè podria ocórrer que no s'entenguen. A continuació el Sr. Secretari explica el sentit de cada una d'elles, matisant que no són gens extraordinàries i entren dins del normal en este tipus d'informes.

Finalment, el Sr. Rodríguez anuncia el seu vot en contra dels pressupostos.

A continuació comença la seua intervenció el portaveu del Bloc-Compromís, Sr. Vicent A. Costa, preguntant el perquè d'esta situació i com és possible que any rere any la situació sempre vaja empitjorant, responsabilitzant d'això al Gestor de l'Ajuntament.

Contesta el Sr. alcalde que no es pot responsabilitzar a un sol alcalde de tots els mals de l'Ajuntament. A l'Equip de Govern actual li ha tocat patir una situació molt complicada, en la que s'estan reduint gastos d'on “es pugua”. Però esta situació ve arrossegada de diversos anys, posant com a exemple el que ens costen els enganxalls al clavegueram de les vivendes ubicades en el terme de Dénia, gràcies al conveni firmat per l'alcalde anterior del Bloc amb l'Ajuntament de Dénia, o el Polígon inacabat o la UE-3 Xàbia. Concloent esta intervenció amb la manifestació que tots tenen la seua part de responsabilitat i no una sola persona.

Finalitza el Sr. Costa amb l'observació de l'incompliment del Pla de Sanejament, instant a l'Equip de Govern perquè siga més estricte amb el Pla, sent contestat pel Sr. Moncho que és el que s'està intentant i que es veuran els resultats a no molt llarg termini.

Vist el dictamen de la Comissió d'Hisenda emés en sentit favorable, la Corporació per **majoria absoluta** del número legal dels membres presents amb el vot a favor del Grup municipal Popular (6 regidors) i el vot en contra del Grup municipal Socialista (3 regidors), Grup Independents del Verger (1 regidor) i Grup Bloc-Compromís (1 regidor), **VA ACORDAR:**

**Primer.-** Aprovar inicialment el Pressupost de la Corporació per a l'exercici 2.012, la plantilla de personal funcionari i laboral que figura en l'expedient i les Bases d'Execució del Pressupost per al 2012, d'acord amb el detall següent:

### **PRESUPUESTO INGRESOS 2.012**

<b>Econ.</b>	<b>Denominación</b>	<b>Previsión 2012</b>
11200	<i>I.B.I. de naturaleza rústica.</i>	12.990,00
11300	<i>I.B.I. de naturaleza urbana.</i>	1.484.000,00
11400	<i>Impuesto b. inmuebles de características especiales.</i>	48.500,00
11500	<i>Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.</i>	237.486,00
11600	<i>Impuesto incremento valor terrenos nat. urbana.</i>	70.800,00
13000	<i>Actividades empresariales.</i>	80.000,00
29000	<i>Impuesto de construcción.</i>	45.000,00
30100	<i>Alcantarillado</i>	20.000,00
30200	<i>Recogida de basuras y reciclaje de residuos.</i>	460.000,00
30900	<i>Cementerios.</i>	6.000,00
31300	<i>Servicio piscina.</i>	4.500,00
31301	<i>Instalaciones deportivas.</i>	100,00
32100	<i>Licencia urbanística.</i>	50.000,00
32200	<i>Cedulas habitabilidad y licencias ocupación.</i>	15.000,00
32500	<i>Tasa expedición de documentos.</i>	15.000,00
32501	<i>Animales potencialmente peligrosos.</i>	1.000,00
32600	<i>Tasa retirada de vehículos.</i>	5.000,00
32900	<i>Licencia apertura establecimientos.</i>	8.000,00
33100	<i>Vados.</i>	21.600,00
33200	<i>Postes y palomillas suministros.</i>	25.000,00
33500	<i>Mesas y sillas.</i>	12.500,00
33600	<i>Ocupación vía pública obras.</i>	42.500,00
33800	<i>Compensación Telefónica España s.a.</i>	25.000,00
33900	<i>Puestos y barracas.</i>	12.000,00
33901	<i>Rastro.</i>	90.000,00

<b>Econ.</b>	<b>Denominación</b>	<b>Previsión 2012</b>
34200	Guardería.	52.000,00
34900	Teléfono público centro social.	1.000,00
38900	Reintegro de presupuestos cerrados.	3.500,00
39100	Multas por infracciones urbanísticas	30.000,00
39120	Multas por infracciones de la ordenanza de circulación.	70.000,00
39190	Otras multas y sanciones.	10.000,00
39200	Recargo por declaración extemporánea sin requer.previo.	500,00
39211	Recargo de apremio.	45.000,00
39300	Intereses de demora.	18.000,00
39901	Recursos eventuales.	18.000,00
42000	Participación municipal en los tributos del estado.	762.000,00
42090	Otras transf. corrientes de la admon. gral. del estado.	10.000,00
45030	Trans. ctes. en cumpl. de conv. con C.A. en mat. educación.	40.000,00
45050	Trans. ctes. en cumpl. de conv. con C.A. en mat. de empleo y desarrollo.	26.700,00
45060	Juzgados.	180,00
46100	Aportación extraordinaria - Consorcio Bomberos.	14.000,00
46101	Otras transferencias diputación.	17.200,00
46300	Otras transferencias mancomunidades.	1.000,00
46700	A.E.D.L.	25.000,00
47001	Transferencias de empresas privadas.	150,00
52000	Intereses de depósitos.	3.000,00
54100	Alquiler bar centro social.	3.600,00
55001	Concesión agua potable.	85.600,00
55900	Gestion postes publicitarios.	1.500,00
76106	Armarios y fotocopiadora AEDL.	4.978,65
91301	Préstamos recibidos a l/p de entes de fuera del sector pub.	329.571,39
	<i>Total de operaciones corrientes:</i>	4.029.906,00
	<i>Total de operaciones de capital:</i>	334.550,04
	<b>Total Presupuesto de Ingresos.</b>	<b>4.364.456,04</b>

#### **RESUMEN CAPITULOS**

<b>Descripción</b>	<b>Iniciales</b>
Cap 1: Impuestos Directos	1.933.776,00
Cap 2: Impuestos Indirectos	45.000,00
Cap 3: Tasas y otros Ingresos	1.061.200,00
Cap 4: Transferencias Corrientes	896.230,00
Cap 5: Ingresos Patrimoniales	93.700,00

<i>Descripción</i>	<i>Iniciales</i>
<i>Cap 6: Enajenación de Inversiones Reales</i>	0,00
<i>Cap 7: Transferencias de Capital</i>	4.978,65
<i>Cap 8: Activos Financieros</i>	0,00
<i>Cap 9: Pasivos Financieros</i>	329.571,39
<b>Total Presupuesto</b>	<b>4.364.456,04</b>

### **PRESUPUESTO GASTOS 2.012**

<b>Prog</b>	<b>Econ.</b>	<b>Denominación</b>	<b>Previsión 2012</b>
011	31000	<i>Intereses.</i>	135.000,00
011	91100	<i>Amortización préstamos.</i>	251.797,00
011	91300	<i>Amortiz. Prest. a l/p fuera del S.P.</i>	387.822,00
<b>Total 011</b>		<b>Deuda Pública.</b>	<b>774.619,00</b>
130	20600	<i>Wimax.</i>	10.248,32
130	22200	<i>Telefónicas.</i>	2.500,00
130	22601	<i>Atenciones prot. y repr. Policía.</i>	200,00
130	22618	<i>Día patrón policía.</i>	500,00
130	22712	<i>Recogida de perros abandonados.</i>	200,00
<b>Total 130</b>		<b>Admon. General de la Seguridad y Prot. Civil.</b>	<b>13.648,32</b>
132	12003	<i>Retribuciones básicas Policía.</i>	129.230,00
132	12006	<i>Trienios Policía.</i>	14.495,00
132	12100	<i>Complemento destino Policía.</i>	94.395,00
132	12101	<i>Complemento específico Policía.</i>	135.980,00
132	12103	<i>Otros complementos Policía.</i>	57.580,00
132	15100	<i>Gratificaciones Policía.</i>	8.203,00
132	16200	<i>Formación y perfeccionamiento Policía.</i>	100,00
132	20403	<i>Leasing nuevo vehic. Policía (picasso)</i>	6.743,56
132	21300	<i>Rmc. maq., inst. y utillaje Policía.</i>	3.000,00
132	21400	<i>Rmc. transporte Policía.</i>	1.500,00
132	22000	<i>Ordinario no inventariable Policía.</i>	2.100,00
132	22103	<i>Combustibles y carburantes Policía.</i>	4.000,00
132	22104	<i>Vestuario Policía.</i>	500,00
132	22400	<i>Primas de seguros Policía.</i>	1.800,00
132	23020	<i>Dietas Policía.</i>	100,00
132	23120	<i>Locomoción Policía.</i>	500,00
<b>Total 132</b>		<b>Seguridad y Orden Público.</b>	<b>460.226,56</b>
133	20400	<i>Leasing coche atestados</i>	15.938,44
133	21400	<i>Rmc. grúa municipal.</i>	300,00

<b>Prog</b>	<b>Econ.</b>	<b>Denominación</b>	<b>Previsión 2012</b>
133	22713	Retirada vehículos.	800,00
133	62401	Compra coche atestados.	1.475,49
<b>Total 133</b>		<b>Ordenación del Tráfico y Estacionamiento.</b>	<b>18.513,93</b>
134	21400	Rmc. elementos transporte Protección Civil.	500,00
134	22003	Material diverso Protección Civil.	500,00
134	22103	Combustibles y carb. Protección Civil.	500,00
134	22104	Vestuario Protección Civil.	100,00
134	22200	Telefónicas Protección Civil.	1.000,00
134	22400	Primas de seguros Protección Civil.	600,00
134	22601	Atenciones prot. y repr. Protección Civil.	2.000,00
134	23020	Dietas Protección Civil.	100,00
134	23120	Locomoción Protección Civil.	100,00
<b>Total 134</b>		<b>Protección Civil.</b>	<b>5.400,00</b>
135	46700	Consortio de bomberos	24.473,56
<b>Total 135</b>		<b>Servicio de Extinción de Incendios.</b>	<b>24.473,56</b>
152	13000	Retribuciones básicas laborales Edif. Mun.	31.267,00
152	13002	Complemento destino laboral Edif. Mun.	18.303,00
152	13003	Complemento específico laboral Edif. Mun.	7.555,00
152	13006	Trienios laboral Edif. Mun.	3.328,00
152	15001	Productividad laborales Edif. Mun.	8.092,00
152	21204	Rmc. Edificios Municipales.	2.700,00
152	21304	Rmc instalaciones Edificios Municipales.	12.000,00
152	22100	Energía Eléctrica Edif. Mun.	21.000,00
152	22110	Productos de limpieza y aseo Edif. Mun.	200,00
152	22400	Primas de seguros Edif. Mun.	2.900,00
<b>Total 152</b>		<b>Vivienda.</b>	<b>107.345,00</b>
155	21000	Mantenimiento vías públicas.	16.000,00
<b>Total 155</b>		<b>Vías Públicas.</b>	<b>16.000,00</b>
161	20901	Canon vertido de agua	5.000,00
161	22703	Legionela y desinfección.	1.062,00
161	46601	Aportacion EDAR.	1.600,00
<b>Total 161</b>		<b>Saneam. Abastecimiento y Distrib. de Aguas.</b>	<b>7.662,00</b>
162	21307	Rmc. Contenedores	100,00
162	22700	Residuos sólidos y reciclaje	300.000,00
162	46702	Consortio Residuos Sólidos Zona XV.	2.119,32
<b>Total 162</b>		<b>Recogida, eliminación, tratamiento de residuos.</b>	<b>302.219,32</b>
163	13000	Retribuciones básicas laborales Limp. Viaria.	7.131,00
163	13002	Complemento destino laboral Limp. Viaria.	4.174,00

<b>Prog</b>	<b>Econ.</b>	<b>Denominación</b>	<b>Previsión 2012</b>
163	13003	Complemento específico laboral Limp. Viaria.	1.723,00
163	13004	Otros complementos laboral Limp. Viaria.	2.307,00
163	13006	Trienios laboral Limp. Viaria.	176,00
163	21400	Rmc. Barredora.	1.000,00
163	22103	Combustibles y carburantes barredora.	500,00
163	22400	Primas de seguros barredora.	300,00
<b>Total 163</b>		<b>Limpieza viaria.</b>	<b>17.311,00</b>
164	21004	Rmc. Cementerio	1.800,00
164	21306	Rmc. instalaciones Cementerio	118,00
<b>Total 164</b>		<b>Cementerio y servicios funerarios.</b>	<b>1.918,00</b>
165	20000	Cesión uso Av. La Vía.	1.050,00
165	22100	Energía eléctrica alumbrado público.	180.000,00
<b>Total 165</b>		<b>Alumbrado Público.</b>	<b>181.050,00</b>
169	12004	Retribuciones básicas capataz O. y S.	7.810,00
169	12005	Retribuciones básicas funcionarios O. y S.	22.070,00
169	12006	Trienios O. y S.	3.033,00
169	12100	Complemento destino O. y S.	17.924,00
169	12101	Complemento específico O. y S.	13.545,00
169	12103	Otros complementos O. y S.	10.236,00
169	13000	Retribuciones básicas laboral O. y S.	14.261,00
169	13002	Complemento destino laboral O. y S.	8.348,00
169	13003	Complemento específico laboral O. y S.	3.446,00
169	13004	Otros complementos laboral O. y S.	7.070,00
169	13006	Trienios laboral O. y S.	351,00
169	13100	Retribuciones personal laboral temporal O. y S.	11.476,00
169	15000	Productividad funcionarios O. y S.	5.202,00
169	15100	Gratificación grúa.	1.000,00
169	20200	Arrendamiento almacén.	21.240,00
169	20401	Leasing camión grúa O. y S.	11.116,12
169	21400	Rmc elementos transporte O. y S.	3.000,00
169	22000	Ordinario no inventariable O. y S.	10.000,00
169	22103	Combustibles y carburantes O. y S.	3.700,00
169	22104	Vestuario O. y S.	100,00
169	22400	Primas de seguros vehículos O. y S.	1.250,00
<b>Total 169</b>		<b>Otros serv. bienestar comunitario (Obras y Servicios).</b>	<b>176.178,12</b>
171	12004	Retribuciones básicas capataz P. y J.	7.810,00
171	12005	Retribuciones básicas peón P. y J.	7.131,00
171	12006	Trienios P. y J.	817,00

<b>Prog</b>	<b>Econ.</b>	<b>Denominación</b>	<b>Previsión 2012</b>
171	12100	Complemento destino P. y J.	8.348,00
171	12101	Complemento específico P. y J.	4.608,00
171	12103	Otros complementos P. y J.	6.701,00
171	13000	Retribuciones básicas laborales P. y J.	21.391,00
171	13002	Complemento destino laboral P. y J.	12.522,00
171	13003	Complemento específico laboral P. y J.	5.169,00
171	13004	Otros complementos laboral P. y J.	12.496,00
171	13006	Trienios laboral P. y J.	526,00
171	15000	Productividad funcionarios P. y J.	2.307,00
171	21006	Rmc. parques públicos	2.000,00
171	21400	Rmc. elementos transporte P. y J.	1.000,00
171	22000	Ordinario no inventariable P. y J.	3.500,00
171	22103	Combustibles y carburantes P. y J.	2.500,00
171	22104	Vestuario P. y J.	100,00
171	22400	Primas de seguros P. y J.	1.100,00
171	22616	Día de l'arbre i del tractor.	1.000,00
<b>Total 171</b>		<b>Parques y jardines.</b>	<b>101.026,00</b>
221	16009	Prevención de riesgos laborales.	5.356,20
221	16400	Complemento familiar.	5.000,00
<b>Total 221</b>		<b>Otras prestac. econom. a favor de empleados.</b>	<b>10.356,20</b>
230	46300	Manc. de Serveis Socials Marina Alta.	54.065,75
<b>Total 230</b>		<b>Admon. Gral. de Servicios Sociales.</b>	<b>54.065,75</b>
231	48000	Atenciones benéficas.	1.500,00
<b>Total 231</b>		<b>Acción Social.</b>	<b>1.500,00</b>
232	22000	Equipamiento área de la mujer.	100,00
232	22106	Productos farmacéuticos y material sanitario.	100,00
232	22200	Telefónicas área mujer.	100,00
<b>Total 232</b>		<b>Promoción Social.</b>	<b>300,00</b>
241	22000	Material taller de empleo.	37.000,00
241	22706	Servicios AEDL.	800,00
241	46602	Crema.	65.842,68
241	62502	Armarios y fotocopiadora AEDL.	5.531,84
<b>Total 241</b>		<b>Fomento del empleo.</b>	<b>109.174,52</b>
313	22611	Servicio ambulancia.	18.000,00
<b>Total 313</b>		<b>Acciones públicas relativas a la salud.</b>	<b>18.000,00</b>
321	12004	Retribuciones básicas conserje.	7.810,00
321	12006	Trienios funcionarios Educ.	1.862,00
321	12100	Complemento destino funcionarios Educ.	5.403,00

<b>Prog</b>	<b>Econ.</b>	<b>Denominación</b>	<b>Previsión 2012</b>
321	12101	Complemento específico funcionarios Educ.	7.215,00
321	13000	Retribuciones básicas laborales Educ.	62.398,00
321	13002	Complemento destino laboral Educ.	35.341,00
321	13003	Complemento específico laboral Educ.	13.838,00
321	13004	Otros complementos laboral Educ.	6.307,00
321	13006	Trienios laboral Educ.	4.678,00
321	21201	Rmc. edificio colegio-guardería.	2.000,00
321	21301	Rmc. instalaciones colegio-guardería.	1.000,00
321	22000	Ordinario no inventariable guardería.	1.000,00
321	22100	Energía eléctrica Educ.	21.000,00
321	22103	Combustibles y carburantes colegio.	7.000,00
321	22105	Productos alimenticios guardería.	10.000,00
321	22110	Productos de limpieza y aseo Educ.	2.500,00
321	22200	Telefónicas Educ.	1.700,00
<b>Total 321</b>		<b>Educación preescolar y primaria.</b>	<b>191.052,00</b>
324	13000	Retribuciones básicas EPA.	5.748,00
324	13002	Complemento destino EPA.	3.275,00
324	13003	Complemento específico EPA.	1.798,00
324	13006	Trienios EPA.	278,00
324	48900	Patronato UNED.	3.500,00
<b>Total 324</b>		<b>Servicios complementarios de educación.</b>	<b>14.599,00</b>
331	22000	Ordinario no inventariable Cultura.	1.550,00
331	22100	Energía eléctrica Cultura.	2.000,00
331	22400	Primas de seguros Casa Cultura.	2.135,00
331	22601	Protocolo y representación Cultura.	100,00
331	62501	Escenario actuaciones culturales y de fiestas.	1.500,00
<b>Total 331</b>		<b>Administración Gral. de la Cultura.</b>	<b>7.285,00</b>
332	13000	Retribuciones básicas Biblioteca.	5.858,00
332	13002	Complemento destino Biblioteca.	2.670,00
332	13004	Otros complementos Biblioteca.	2.160,00
332	13006	Trienios Biblioteca.	350,00
332	21305	Rmc. instalaciones Biblioteca.	1.000,00
332	22001	Libros para Biblioteca.	500,00
<b>Total 332</b>		<b>Bibliotecas y archivos.</b>	<b>12.538,00</b>
334	22609	Actividades culturales.	13.200,00
334	46301	MACMA.	4.525,30
334	48300	Colla l'Esclat.	3.600,00
334	48301	Orfeo El Verger.	900,00

<b>Prog</b>	<b>Econ.</b>	<b>Denominación</b>	<b>Previsión 2012</b>
334	48303	Associació Musical El Verger.	21.000,00
334	48304	Escola Municipal de Música Antiga i Tradicional.	3.500,00
334	48306	Junta Hermandades Semana Santa.	1.600,00
334	48307	Quintet El Verger.	1.000,00
334	48308	Subvenciones religiosas.	1.500,00
<b>Total 334</b>		<b>Promoción cultural.</b>	<b>50.825,30</b>
337	21200	Rmc. edificio 3ª Edad.	1.010,00
337	22200	Telefónicas Centre Social.	650,00
337	22612	Fiesta Santa Ana 3ª Edad.	600,00
337	22614	Actividades 3ª Edad.	20.000,00
337	48302	Hogar pensionista.	6.000,00
<b>Total 337</b>		<b>Ocio y tiempo libre.</b>	<b>28.260,00</b>
338	14300	Sanitario Fiestas.	5.036,28
338	20900	Cánones SGAE.	7.700,00
338	21308	Montaje Iluminación Fiestas.	11.400,00
338	22000	Ordinario no inventariable fiestas y festejos.	2.100,00
338	22100	Electricidad festejos populares.	1.800,00
338	22400	Primas de seguros Fiestas.	2.950,00
338	22601	Atenciones prot. y repr. Fiestas.	850,00
338	22602	Publicidad y propaganda Cultura.	2.750,00
338	22608	Fiestas patronales.	120.000,00
338	48903	Comissió de Bous.	14.000,00
338	48904	Consell Moro.	14.000,00
338	48905	Comissió de Reis.	4.500,00
338	48906	Mig Any Moro.	6.000,00
<b>Total 338</b>		<b>Fiestas populares y festejos.</b>	<b>193.086,28</b>
340	22601	Atenciones Prot. y Repr. Deportes.	1.500,00
340	22602	Publicidad y propaganda Deportes.	1.000,00
340	46701	Consorcio Esportiu Marina Alta.	1.500,00
<b>Total 340</b>		<b>Admon. Gral. de Deportes.</b>	<b>4.000,00</b>
341	22000	Material deportivo.	1.500,00
341	22300	Transportes competiciones deportivas.	18.000,00
341	22400	Primas de seguros Deportes.	1.000,00
341	22609	Actividades deportivas.	11.000,00
341	48200	Futbol base.	13.200,00
341	48201	Club Sportiu.	15.600,00
341	48202	Club Basket.	7.200,00
341	48203	Rodes Amples.	1.200,00

<b>Prog</b>	<b>Econ.</b>	<b>Denominación</b>	<b>Previsión 2012</b>
341	48205	Club Pilota.	200,00
341	48206	Sociedad Cazadores.	400,00
341	48207	Club de Pesca.	300,00
341	48209	Club Atletismo.	1.000,00
341	48213	Escuela Pilota Valenciana.	2.000,00
<b>Total 341</b>		<b>Promoción y fomento del deporte.</b>	<b>72.600,00</b>
342	14300	Personal piscina.	3.724,46
342	21303	Rmc. instalaciones piscina.	5.906,22
342	21309	Rmc. instalaciones deportivas.	1.500,00
342	22100	Energía eléctrica deportes.	2.500,00
342	22110	Productos tratamiento agua.	2.850,00
<b>Total 342</b>		<b>Instalaciones deportivas.</b>	<b>16.480,68</b>
431	21008	Rmc. Rastro Polígono.	40.000,00
431	21600	Red AFIC.	2.000,00
431	22601	Atenciones prot. y repr. Comercio.	1.900,00
431	22602	Publicidad y propaganda Comercio.	1.500,00
431	22610	Feria de Comercio.	6.600,00
431	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profes. Comercio.	10.000,00
<b>Total 431</b>		<b>Comercio.</b>	<b>62.000,00</b>
432	22601	Atenciones prot. y repr. Turismo.	100,00
432	22602	Publicidad y propaganda Turismo.	100,00
432	22615	Actividades Turismo.	100,00
432	22620	Asistencia a ferias de Turismo.	2.500,00
<b>Total 432</b>		<b>Ordenación y promoción turística.</b>	<b>2.800,00</b>
459	21001	Rmc. parcelas, sendas, caminos y acequias.	1.500,00
<b>Total 459</b>		<b>Otras infraestructuras.</b>	<b>1.500,00</b>
912	10000	Retribuciones básicas Org. Gobierno.	74.241,00
912	16000	Seguridad Social Org. Gobierno.	25.415,00
912	22200	Telefónicas Org. Gobierno.	3.000,00
912	22601	Atenciones prot. y repr. Org. Gobierno.	1.500,00
912	23000	Dietas miembros Org. Gobierno.	2.000,00
912	23001	Indemnizaciones plenos / comisiones.	5.000,00
912	23100	Locomoción miembros Org. Gobierno.	3.000,00
912	48901	Asignación a grupos políticos.	2.525,00
<b>Total 912</b>		<b>Órganos de gobierno.</b>	<b>116.681,00</b>
920	12000	Retribuciones básicas grupo A1 Admon. Gral.	15.097,00
920	12001	Retribuciones básicas grupo A2 Admon. Gral.	60.802,00

<b>Prog</b>	<b>Econ.</b>	<b>Denominación</b>	<b>Previsión 2012</b>
920	12003	<i>Retribuciones básicas grupo C1 Admon. Gral.</i>	19.103,00
920	12004	<i>Retribuciones básicas grupo C2 Admon. Gral.</i>	70.288,00
920	12006	<i>Trienios Admon. Gral.</i>	24.247,00
920	12100	<i>Complemento destino Admon. Gral.</i>	111.090,33
920	12101	<i>Complemento específico Admon. Gral.</i>	173.921,00
920	12103	<i>Otros complementos Admon. Gral.</i>	3.220,00
920	13100	<i>Retribuciones personal laboral temporal Admon. Gral.</i>	2.367,00
920	15000	<i>Productividad funcionarios Admon. Gral.</i>	21.912,00
920	16000	<i>Seguridad Social Admon. Gral.</i>	400.000,00
920	16200	<i>Formación y perfeccionamiento Admon. Gral.</i>	500,17
920	20500	<i>Arrendamiento ordenadores.</i>	2.666,00
920	21400	<i>Rmc. elementos transporte Admon. Gral.</i>	1.000,00
920	21600	<i>Rmc. de equipos de oficina Admon. Gral.</i>	9.000,00
920	22000	<i>Ordinario no inventariable Admon. Gral.</i>	9.000,00
920	22001	<i>Prensa, revistas, libros Admon. Gral.</i>	2.000,00
920	22002	<i>Material informático no inventariable Admon. Gral.</i>	5.000,00
920	22004	<i>Publicaciones informáticas Admon. Gral.</i>	2.500,00
920	22101	<i>Agua</i>	600,00
920	22103	<i>Combustibles y carburantes Admon. Gral.</i>	4.500,00
920	22200	<i>Telefónicas Admon. Gral.</i>	19.000,00
920	22201	<i>Postales.</i>	6.000,00
920	22400	<i>Primas de seguros Admon. Gral.</i>	7.000,00
920	22500	<i>Tributos estatales.</i>	1.700,00
920	22602	<i>Publicidad y propaganda Admon. Gral.</i>	4.000,00
920	22603	<i>Publicación en diarios oficiales Admon. Gral.</i>	2.000,00
920	22604	<i>Jurídicos, contenciosos.</i>	60.000,00
920	22605	<i>Responsabilidad civil subsidiaria.</i>	1.000,00
920	22706	<i>Estudios y trabajos técnicos Admon. Gral.</i>	20.000,00
920	22710	<i>Servicios asesoramiento laboral.</i>	9.000,00
920	23020	<i>Dietas Admon. Gral.</i>	800,00
920	23120	<i>Locomoción Admon. Gral.</i>	1.200,00
920	46603	<i>Aportación Federación Municipios.</i>	1.248,00
<b>Total 920</b>		<b>Administración general.</b>	<b>1.071.761,50</b>
932	22708	<i>Servicios de recaudación a favor de la entidad.</i>	92.000,00
932	35200	<i>Intereses demora.</i>	4.000,00
<b>Total 932</b>		<b>Gestión del sistema tributario.</b>	<b>96.000,00</b>
934	35900	<i>Gastos financieros, comisiones, descuentos, etc.</i>	22.000,00
<b>Total 934</b>		<b>Gestión de la deuda y la tesorería.</b>	<b>22.000,00</b>

<i>Prog</i>	<i>Econ.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Previsión 2012</i>
		<i>Total de operaciones corrientes:</i>	<i>3.716.329,71</i>
		<i>Total de operaciones de capital:</i>	<i>648.126,33</i>
		<b><i>Total Presupuesto de Gastos.</i></b>	<b><i>4.364.456,04</i></b>

### **RESUMEN CAPITULOS**

<i>Descripción</i>	<i>Iniciales</i>
<i>Cap 1: Gastos Personal</i>	<i>1.927.946,44</i>
<i>Cap 2: Gtos en Bienes Corrientes y Servicios</i>	<i>1.345.783,66</i>
<i>Cap 3: Gastos Financieros</i>	<i>161.000,00</i>
<i>Cap 4: Transferencias Corrientes</i>	<i>281.599,61</i>
<i>Cap 6: Inversiones Reales</i>	<i>8.507,33</i>
<i>Cap 7: Transferencias de Capital</i>	<i>0,00</i>
<i>Cap 8: Activos Financieros</i>	<i>0,00</i>
<i>Cap 9: Pasivos Financieros</i>	<i>639.619,00</i>
<b><i>Total Presupuesto</i></b>	<b><i>4.364.456,04</i></b>

### **ANEXO DE INVERSIONES 2.012**

<i>Partida</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consignación</i>	<i>Financiación</i>	<i>Total Financiación</i>	
<i>133</i>	<i>62401</i>	<i>Compra Coche Atestados.</i>	<i>1.475,49</i>	<i>Rec. Prop.</i>	<i>1.475,49</i>
<i>241</i>	<i>62502</i>	<i>Armarios y fotocopiadora AEDL.</i>	<i>5.531,84</i>	<i>4.978,65 (Diputación)</i>	<i>5.531,84</i>
<i>331</i>	<i>62501</i>	<i>Escenario actuaciones culturales y de fiestas.</i>	<i>1.500,00</i>	<i>Rec. Prop.</i>	<i>1.500,00</i>

**PLANTILLA DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DEL VERGER 2.012**

<b>A) FUNCIONARIOS DE CARRERA</b>	<b>Nº. PLAZAS</b>	<b>GRUPO</b>	<b>NIVEL C.D.</b>
<i>1. Con Habilitación Nacional.</i>			
<i>1.1. Secretario-Interventor.</i>	<i>1</i>	<i>A1/A2</i>	<i>26</i>
<i>2. Escala de Administración General.</i>			
<i>2.2. Subescala Administrativa.</i>	<i>2</i>	<i>C1</i>	<i>22</i>
<i>2.3. Subescala Auxiliar.</i> v	<i>8</i>	<i>C2</i>	<i>18</i>
<i>2.4. Notificador/AUXILIAR.</i>	<i>1</i>	<i>C2</i>	<i>12</i>
<i>2.5. Subescala Conserje.</i>	<i>1</i>	<i>AP</i>	<i>14</i>
<i>3. Escala de Administración Especial.</i>			
<i>3.4. Subescala Técnica.</i>			
<i>3.4.1. Técnico superior.</i>	<i>1</i>	<i>A1</i>	<i>25</i>
<i>3.4.2. Técnico Medio.</i>			
<i>3.4.2.a) Técnico de Intervención.</i>	<i>1</i>	<i>A2</i>	<i>23</i>
<i>3.4.2.b) Aparejador.</i>	<i>1</i>	<i>A2</i>	<i>23</i>
<i>3.4.2.c) Ingeniero Técnico.</i> v	<i>1</i>	<i>A2</i>	<i>23</i>
<i>3.4.2.d) Técnico Contabilidad.</i> v	<i>1</i>	<i>A2</i>	<i>23</i>
<i>3.5. Subescala de Servicios Especiales.</i>			
<i>3.5.1. Oficial Policía Local.</i>	<i>1</i>	<i>C1</i>	<i>22</i>
<i>3.5.2. Policía Local.</i> v	<i>13</i>	<i>C1</i>	<i>22</i>
<i>3.5.3. Capataz Obras y Servicios.</i>	<i>1</i>	<i>C2</i>	<i>18</i>
<i>3.5.4. Capataz Jardinería.</i>	<i>1</i>	<i>C2</i>	<i>18</i>
<i>3.5.5. Operario de cometidos múltiples.</i>	<i>1</i>	<i>AP</i>	<i>14</i>
<i>3.5.6. Peón Obras y Servicios.</i>	<i>2</i>	<i>AP</i>	<i>14</i>
<i>3.5.7. Peón Jardinería.</i>	<i>1</i>	<i>AP</i>	<i>14</i>

<b>B) PERSONAL LABORAL FIJO</b>	<b>Nº. PLAZAS</b>	<b>CATEGORÍA PROFESIONAL</b>
<i>1. Limpiadoras.</i> v v v v v	<i>5</i>	<i>10</i>
<i>2. Servicios.</i> v v	<i>2</i>	<i>08</i>
<i>4. Jardinero</i> v v v	<i>3</i>	<i>10</i>
<i>5. Guardería.</i> v v v	<i>4</i>	<i>02</i>
<i>6. Barrendero.</i> v	<i>1</i>	<i>10</i>
<i>7. E.P.A.</i> v	<i>1</i>	<i>02</i>
<i>8. Biblioteca.</i> v	<i>1</i>	<i>02</i>

<b>C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL</b>	<b>Nº. PLAZAS</b>	<b>CATEGORÍA PROFESIONAL</b>
<i>1. Guardería.</i>	<i>3</i>	<i>02</i>
<i>2. Altos Cargos.</i>	<i>6</i>	<i>00</i>

(v) VACANTES

**BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2.012**

## **“CAPITULO I. NORMAS GENERALES**

### **SECCIÓN PRIMERA. PRINCIPIOS GENERALES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

#### **Base 1ª- Principios Generales.**

*La aprobación, gestión y liquidación del Presupuesto habrá de ajustarse a lo dispuesto por el R.D.L. 2/2004 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, por el R.D: 500/1990, y a las presentes Bases, cuya vigencia será la misma que la del Presupuesto. Por ello, en caso de prórroga del Presupuesto las Bases se entenderán, asimismo, prorrogadas por igual período de tiempo.*

#### **Base 2ª- Ámbito de aplicación.**

*Las presentes Bases se aplicarán a la ejecución y desarrollo del Presupuesto General por lo que serán de aplicación a todos los demás entes dependientes de la Entidad.*

#### **Base 3ª - Estructura.**

*La estructura del Presupuesto General se ajusta a la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, clasificándose los créditos consignados en el estado de gastos con los criterios por Programas y Económico.*

*La aplicación presupuestaria se define en consecuencia por la conjunción de las clasificaciones por Programas y Económica, y constituye la unidad sobre la que se efectuará el registro contable de las operaciones de ejecución del gasto. Estableciéndose la citada conjunción a nivel de Grupo de Programa y Subconcepto.*

*El control fiscal se realizará al nivel de vinculación que se establece en la base Sexta.*

### **SECCIÓN SEGUNDA. DEL PRESUPUESTO GENERAL.**

#### **Base 4ª. El Presupuesto General.**

- 1. El Presupuesto General para el ejercicio estará integrado únicamente por el de la Corporación Municipal al carecer éste de Sociedades Mercantiles u Organismos Autónomos constituidos.*
- 2. Las cantidades consignadas para gastos fijan, inexorablemente, el límite de los mismos. Quienes contravengan esta disposición serán directa y personalmente responsables del pago, sin perjuicio de que tales obligaciones sean nulas con respecto al Ayuntamiento de conformidad con lo prevenido en el Art. 173.5 del R.D.L. 2/2004 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.*

#### **Base 5ª. Información sobre la ejecución presupuestaria.**

*Dentro de los quince primeros días siguientes al vencimiento de cada trimestre natural, la Intervención Municipal, con todos los datos suministrados por las diferentes unidades administrativas, formulará el estado de ejecución del Presupuesto. Dicho estado de ejecución se elevará a la Comisión de Gobierno, para su conocimiento y efectos.*

#### **Base 6ª. Vinculación Jurídica.**

- 1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el presupuesto general o por sus modificaciones*

*debidamente aprobadas, teniendo carácter limitativo y vinculante. En consecuencia no podrán adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de dichos créditos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. El cumplimiento de tal limitación se verificará al nivel de vinculación jurídica establecida en el apartado siguiente.*

- 2. Se considera necesario para la adecuada gestión del Presupuesto, establecer la vinculación de los créditos respecto a la clasificación por programas, en el Área de Gasto, y con respecto a la clasificación económica en el Capítulo.*
- 3. En los casos en que existiendo dotación presupuestaria para uno o varios subconceptos dentro de un nivel de vinculación establecido, se pretenda imputar gastos a otros subconceptos del mismo nivel de vinculación, cuyas aplicaciones presupuestarias no figuren previstas en el Presupuesto, y por tanto, sin dotación presupuestaria propia, no será precisa previa modificación de crédito para habilitar dicha aplicación presupuestaria, pero el primer documento contable que se tramite con cargo a esas aplicaciones presupuestarias habrá de hacer constar tal circunstancia mediante diligencia en lugar visible que indique: “primera operación imputada a la aplicación presupuestaria”. En todo caso habrá de respetarse la estructura presupuestaria vigente.*

#### *Base 7ª. Efectos de la vinculación jurídica.*

*Cuando se solicite autorización para la realización de un gasto que exceda de la consignación presupuestaria, sin superar el nivel de vinculación jurídica establecido en la Base anterior, deberá el solicitante solicitar del Órgano Interventor informe sobre la posibilidad de realizar el mismo.*

### **CAPITULO SEGUNDO. MODIFICACIONES DE CREDITO.**

#### **SECCIÓN PRIMERA. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.**

#### *Base 8ª. Modificaciones de crédito.*

- 1. Cuando haya de realizarse un gasto para el que no exista consignación presupuestaria y exceda del nivel de vinculación jurídica, según lo establecido en la Base 6ª, se tramitará el expediente de Modificación Presupuestaria que proceda, de los enumerados en el Art. 34 del RD. 500/1.990, con sujeción a las prescripciones legales y las particularidades reguladas en estas Bases.*
- 2. Toda modificación del Presupuesto exige propuesta razonada justificativa de la misma, que valorará la incidencia que pueda tener en la consecución de los objetivos fijados en el momento de su aprobación.*
- 3. Los expedientes de modificación, que habrán de ser informados previamente por el Órgano Interventor, se someterán a los trámites de aprobación que se regulan en las siguientes Bases.*

## SECCIÓN SEGUNDA. CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.

### Base 9ª. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

1. *Se iniciarán estos expedientes a petición del centro gestor que corresponda, quienes solicitarán del Presidente de La Corporación la pertinente orden de incoación, acompañando memoria justificativa de la necesidad de realizar el gasto en el ejercicio y de la inexistencia o insuficiencia de crédito en el nivel de vinculación, El Presidente examinará la propuesta y si lo considera oportuno, ordenará la incoación del expediente que proceda.*
2. *El Expediente, que habrá de ser informado previamente por el Interventor, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, siéndoles así mismo de aplicación las normas sobre información, reclamaciones, y publicidad del Art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004.*
3. *El Expediente deberá especificar la concreta aplicación presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.*

## SECCIÓN TERCERA. AMPLIACIÓN DE CRÉDITOS

### Base 10ª. Créditos ampliables

1. *Se denomina ampliación de crédito, conforme el Art. 39 del RD. 500/90, a la modificación al alza del Presupuesto de gastos concretada en un aumento del crédito presupuestario en algunas de las partidas expresa y taxativamente en esta base, y en función de los recursos a ellas afectados, no procedentes de operaciones de crédito. Para que pueda procederse a la ampliación será necesario el previo reconocimiento en firme de mayores derechos de los previstos en el Presupuesto de Ingresos, que se encuentren afectados al crédito que se pretende ampliar.*
2. *En particular se declaran ampliables las siguientes partidas: Todas las relacionadas con inversiones y actividades que sean financiadas mediante subvención.*
3. *La ampliación de los créditos exigirá la tramitación de un expediente que será aprobado por el Alcalde, mediante Decreto, previo informe de la Intervención.*

## SECCIÓN CUARTA. TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS.

### Base 11ª. Régimen de transferencias.

1. *Podrá imputarse el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, mediante transferencia de crédito, con las limitaciones previstas en las normas contenidas en el art. 180 del RDL 2/2004, y en el art. 41 del R.D.500/90.*
2. *Los expedientes que se tramiten por este concepto, previo informe del Interventor, se aprobarán por Decreto del Alcalde Presidente, siempre y cuando tengan lugar entre partidas de la misma área de gasto o cuando las bajas y las altas afecten a créditos de personal. Estos expedientes serán ejecutivos desde la fecha de su aprobación.*
3. *En todo caso, la aprobación de los expedientes de transferencia entre distintas áreas de gasto corresponderá al Pleno de la Corporación, con sujeción a las normas sobre información, reclamaciones, y publicidad a que se refieren los Art. 168 a 170 del RDL 2/2004.*

## SECCIÓN QUINTA. GENERACIÓN DE CRÉDITOS.

### *Base 12ª. Créditos generados por ingresos.*

1. *Podrán generar créditos en el Estado de Gastos de los Presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria especificados en el Art. 43 del R.D. 500/90.*
2. *Justificada la efectividad de la recaudación de los derechos o la existencia formal del compromiso o el reconocimiento del derecho, según los casos, se procederá a tramitar el expediente, que se iniciará mediante propuesta del centro gestor correspondiente. Su aprobación corresponderá al Alcalde Presidente, siendo preceptivo en todo caso, informe previo de la Intervención*

## SECCIÓN SEXTA. INCORPORACIÓN DE REMANENTES

### *Base 13ª. Incorporación de remanentes*

1. *De conformidad con lo dispuesto en el art. 182 del RDL 2/2004 y en el art. 47 del R.D. 500/90, podrán incorporarse a los correspondientes créditos del Presupuesto de Gastos del ejercicio inmediato siguiente siempre y cuando existan para ello suficientes recursos financieros :*
  - a) *Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias, que hayan sido concedidos o autorizados en el último trimestre del ejercicio, y para los mismos gastos que motivaron su concesión o autorización.*
  - b) *Los créditos que amparan los compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.*
  - c) *Los créditos por operaciones de capital.*
  - d) *Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.*
  - e) *Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados.*
2. *A tal fin y al tiempo de practicar las operaciones de liquidación del presupuesto del ejercicio, la Intervención elaborará un estado comprensivo de :*
  - a) *Los Saldos de Disposiciones de gasto con cargo a los cuales no se han procedido al reconocimiento de obligaciones.*
  - b) *Los Saldos de Autorizaciones respecto a Disposiciones de Gasto y Créditos disponibles en las partidas afectadas por expedientes de concesión de créditos extraordinarios, suplementos de crédito, y transferencias aprobados o autorizados en el último trimestre del ejercicio.*
  - c) *Saldos de Autorizaciones respecto a Disposiciones de Gasto y Créditos Disponibles en partidas relacionadas con la efectiva recaudación de los derechos afectados.*
3. *Si los recursos financieros no alcanzaran a cubrir el volumen del gasto a incorporar, el Alcalde Presidente, previo informe del Interventor, establecerá la prioridad de las actuaciones.*
4. *Comprobado el expediente por la Intervención y la existencia de suficientes recursos financieros se elevará el expediente al Alcalde Presidente para su aprobación.*

#### *Base 14ª. Créditos no incorporables.*

*En ningún caso podrán ser incorporados los créditos que declarados no disponibles por el Pleno de la Corporación, continúen en tal situación en la fecha de liquidación del Presupuesto.*

*Tampoco podrán incorporarse los remanentes de crédito incorporados del ejercicio anterior, salvo que amparen proyectos financiados con ingresos afectados que deberán incorporarse obligatoriamente.*

### **CAPITULO TERCERO. EJECUCION DEL PRESUPUESTO**

#### **SECCIÓN PRIMERA. EJECUCIÓN DEL GASTO**

#### *Base 15ª. Anualidad Presupuestaria.*

- 1. Con cargo a los créditos del Estado de Gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de los gastos realizados en el ejercicio.*
- 2. No obstante, y con carácter de excepcionalidad se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:*
  - a) Las que resulten de la liquidación de atrasos al personal, siendo el órgano competente para el reconocimiento el Alcalde Presidente.*
  - b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los correspondientes créditos.*
  - c) Las procedentes del reconocimiento extrajudicial, por el Pleno de la Corporación, de obligaciones adquiridas en ejercicios anteriores, sin el cumplimiento de los trámites preceptivos.*

#### *Base 16ª. Fases de la gestión del presupuesto de gastos*

- 1. La gestión del Presupuesto de Gastos se realizará a través de las siguientes fases:*
  - a) Autorización del gasto*
  - b) Reconocimiento o compromiso del gasto*
  - c) Reconocimiento y liquidación de la obligación*
  - d) Ordenación del pago*
  - e) Realización material del pago.*
- 2. No obstante lo anterior en todos aquellos casos en los que así se determine, un mismo acto administrativo de gestión del Presupuesto de Gastos podrá abarcar más de una fase de ejecución de las enumeradas, produciendo el acto administrativo que las acumule los mismos efectos que si se acordasen en actos administrativos separados. Pueden darse exclusivamente los siguientes supuestos:*
  - a) Autorización-Disposición.*
  - b) Autorización-Disposición-Reconocimiento de la Obligación.*

*En este caso el Órgano que adopte el acuerdo deberá tener competencia para acordar todas y cada una de las fases que en aquel se incluyan.*

### *Base 17ª. Autorización de gastos*

- 1- La autorización del gasto constituye el inicio del procedimiento de ejecución del gasto, siendo el acto administrativo en virtud del cual se acuerda la realización de uno determinado, en cuantía cierta o aproximada, para el cual se reserva la totalidad o parte de un crédito presupuestario.*
- 2. Corresponde la autorización y disposición de los gastos, según la distribución competencial establecida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local:*

#### *A) Al Presidente de la Entidad en los siguientes supuestos:*

*a) Contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.*

*b) La adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados, excepto los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.*

*c) Gastos urgentes, derivados de catástrofes o infortunios públicos o grave riesgo de los mismos.*

#### *B) Al Pleno en los supuestos no comprendidos en el anterior apartado A).*

### *Base 18ª. Supuestos de preceptiva autorización*

- 1. En todos aquellos gastos que han de ser objeto de expediente de contratación aunque sea de contratación directa, se tramitará al inicio del expediente el documento "A" por importe igual al coste del proyecto o presupuesto elaborado por el correspondiente servicio.*
- 2. Pertenecen a este grupo:*
  - a) La realización de obras de inversión o mantenimiento.*
  - b) La adquisición de inmovilizado.*
  - c) Aquellos otros, que por su naturaleza se aconseje la separación de las fases de autorización y disposición.*
- 3. Sólo en circunstancias de extrema urgencia se formularán encargos prescindiendo del trámite de Autorización. En tales casos se preparará la documentación para la tramitación del expediente y se pasará a la Intervención en el primer día hábil siguiente.*

### *Base 19ª. Disposición de gastos*

- 1. Disposición o Compromiso de Gastos es el acto mediante el que se acuerda la realización de un gasto previamente autorizado. Tiene relevancia jurídica frente a terceros y vincula a la Corporación a la realización de un gasto concreto y determinado, tanto en la cuantía como en las condiciones de su ejecución.*
- 2. Son Órganos competentes para aprobar la Disposición de Gastos los que tuvieran la competencia para su Autorización.*

### *Base 20ª. Reconocimiento de la obligación*

- 1. Es el acto mediante el que se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad, derivado de un gasto autorizado y comprometido, previa la acreditación documental, ante el Órgano competente, de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.*
- 2. La simple prestación de un servicio o la realización de un suministro u obra no es título suficiente para que la Entidad se reconozca como deudor por tal concepto, si aquellos no han sido requeridos o solicitados por la autoridad u Órgano competente. Si no ha precedido la correspondiente autorización, podrá producirse la obligación unipersonal de devolver los materiales y efectos o indemnizar al suministrador o ejecutante.*
- 3. Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación deberán contener, como mínimo, los siguientes datos que se complementarán con lo establecido en la Disposición Adicional Séptima:*
  - a) Identificación del Ente.*
  - b) Identificación del contratista.*
  - c) Número de la factura.*
  - d) Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado.*
  - e) Centro gestor que realizó el encargo*
  - f) Número del expediente del gasto que ampara la adjudicación.*
  - g) Firma del contratista.*
  - h) Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra, y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfanuméricos, la correspondencia entre las partidas detalladas entre uno y otro documento.*
- 4. Recibidos los documentos se remitirán a los servicios de que dependa la contratación para que se analice si el servicio, la obra o el suministro se ha efectuado en las condiciones contractuales establecidas.*
- 5. Una vez cumplido este requisito se trasladaran a intervención para ser fiscalizadas. Si existen reparos se remitirán a los servicios de que dependa a fin de que sean subsanados los defectos apreciados, si ello es posible, o devueltas al proveedor o suministrador, en otro caso, con las observaciones oportunas.*

6. *Una vez fiscalizadas favorablemente, y previa conformidad por parte de la Concejalía de Hacienda de la factura o documento acreditativo de la realización de la actividad o adquisición del bien emitido por el prestacionista, se elevarán al Alcalde Presidente de la Corporación para su aprobación.*

#### *Base 21ª. Acumulación de fases de ejecución*

*Podrán acumularse en un solo acto los gastos de pequeña cuantía, que tengan carácter de operaciones corrientes, así como los que se efectúen a través de anticipos de caja fija o a justificar. En particular:*

- *Las dietas, gastos de locomoción, indemnizaciones, asistencias y retribuciones de los miembros corporativos y del personal de toda clase cuyas plazas figuren en el cuadro de puestos de trabajo aprobado conjuntamente con el Presupuesto.*
- *Intereses de demora y otros gastos financieros.*
- *Suministros de los conceptos 221 y 222, anuncios, suscripciones, y gastos que vengan impuestos por la legislación estatal o autonómica.*
- *Subvenciones que figuren nominalmente concedidas en el Presupuesto.*
- *Alquileres, primas de seguros contratados, y atenciones fijas, en general, cuando su abono sea consecuencia de contrato debidamente aprobado.*
- *Cuotas de la S.S., mejoras graciabiles, medicinas y demás atenciones de asistencia social al personal.*
- *Gastos por servicios de correos, telégrafos y teléfonos, dentro del crédito presupuestario.*
- *En general, la adquisición de bienes concretos y demás gastos no sujetos al proceso de contratación, considerándose incluidos los suministros cuando el importe de cada factura no supere los 18.000,00 Euros.*

#### *Documentos suficientes para el reconocimiento*

1. *Para los gastos de personal se observarán las siguientes reglas:*
  - a) *Se precisará certificación acreditativa de la prestación de los servicios que originan remuneraciones en concepto de gratificaciones por servicios especiales o extraordinarios.*
  - b) *Para los gastos en bienes corrientes y servicios se exigirá la presentación de la correspondiente factura, con los requisitos y procedimientos establecidos en la Base 21ª. Los gastos de dietas y locomoción, que sean atendidos mediante anticipos de caja fija, una vez justificado el gasto, originarán la tramitación de documentos ADO.*
2. *En relación a los gastos financieros entendiéndose por tales los comprendidos en los capítulos III y IX del Presupuesto, se observarán las siguientes reglas :*
  - a) *Los originados por intereses o amortizaciones cargados directamente en cuenta bancaria habrán de justificarse que se ajustan al cuadro de amortización, mediante conformidad del Interventor.*
  - b) *Del mismo modo habrá que operar si se trata de otros gastos financieros, si bien en este caso, habrán de acompañarse los documentos justificativos, bien sean facturas, bien liquidaciones, o cualquier otro que corresponda.*

3. *En los gastos de inversión el contratista habrá de presentar certificación de las obras realizadas, ajustadas al modelo oficialmente aprobado. Las certificaciones de obras, como documentos económicos que refieren el gasto generado por ejecución de aquellas en determinado período, deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en las que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra, y expresarán mediante símbolos numéricos o alfanuméricos la correspondencia entre las partidas detalladas en uno u otro documento.*

## **SECCIÓN SEGUNDA. EJECUCIÓN DEL PAGO.**

### **Base 22ª. Ordenación del Pago.**

1. *Compete al Alcalde Presidente Ordenar los pagos, mediante acto administrativo materializado en relaciones de Ordenes de Pago que recogerán como mínimo y para cada una de las obligaciones incluidas, su importe líquido y bruto, la identificación del acreedor, y la aplicación o aplicaciones presupuestarias a que deban imputarse las operaciones. Cuando la naturaleza o la urgencia del pago lo requiera la ordenación del mismo podrá ordenarse individualmente.*
2. *La expedición de Órdenes de Pago se realizará por la Intervención Municipal, y se acomodará al Plan de Disposición de Fondos que establezca el Alcalde presidente. Dicho Plan tendrá periodicidad trimestral y recogerá, necesariamente, la prioridad de los gastos de personal, y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.*
3. *La expedición de Órdenes de Pago contra la Tesorería Municipal sólo podrán realizarse con referencia a las obligaciones reconocidas y liquidadas.*
4. *Corresponde a la Tesorería Local la realización del pago material, en cumplimiento de la ordenación de pago que se le haya comunicado, debiendo elaborar una relación de los pagos ya realizados, de la cual se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local mensualmente.*

## **CAPITULO IV. PROCEDIMIENTO.**

### **SECCIÓN PRIMERA. GASTOS DE PERSONAL.**

#### **Base 23ª. Gastos de Personal.**

1. *La aprobación de la Plantilla y de la relación de puestos de trabajo por el Pleno de la Corporación supone la aprobación del gasto dimanante de las retribuciones básicas y complementarias tramitándose por el importe correspondiente a los puestos de trabajo efectivamente ocupados, a comienzo del ejercicio, mediante el documento AD.*
2. *Las nóminas mensuales cumplirán la función de documentos O, que se elevarán al Alcalde Presidente a los efectos de ordenación del pago. Se registrarán por lo dispuesto en las prescripciones contenidas en la Disposición Adicional Tercera de estas Normas.*
3. *El nombramiento de funcionarios o la contratación del personal laboral en su caso, originará la tramitación de sucesivos documentos AD por importe igual al de las nóminas que se prevean satisfacer en el ejercicio.*

4. Las cuotas de la S.S. originarán, al comienzo del ejercicio, la tramitación de los documentos AD. Por importe igual a las cotizaciones previstas. Las posibles variaciones originarán documentos complementarios o inversos a aquel.
5. Para el resto de los gastos del Capítulo I del Presupuesto si son obligatorios y reconocidos, se tramitará al comienzo del ejercicio el correspondiente documento AD. Si fueran variables, en razón de las actividades a realizar o a las circunstancias personales de los perceptores, se gestionarán de acuerdo con las normas generales.

**Base 24ª. Trabajos extraordinarios de personal.**

Solo el Alcalde Presidente y el Secretario-Interventor del Ayuntamiento podrán, y siguiendo los trámites reglamentarios, ordenar la prestación de servicios en horas fuera de la jornada legal y en la dependencia donde se considere necesaria su realización. Dichos trabajos se remunerarán mediante gratificaciones por los servicios extraordinarios y en su caso mediante complemento de productividad.

**Base 25ª. Dietas, indemnizaciones especiales y retribuciones altos cargos.**

1. Los gastos de la utilización de vehículos y las indemnizaciones por viajes en interés de la Entidad se satisfarán con cargo a los conceptos 230, 231 y 233 del Estado de Gastos del Presupuesto, en virtud de la Orden de Presidencia, que visará el Interventor, siendo abonadas, previa presentación de la hoja de actividad conforme a las normas siguientes:

Grupos	Cuantías en euros		
	Por alojamiento	Por manutención	Dieta entera
Altos cargos	102,56	53,34	155,90
Grupos A y B	65,97	37,40	103,37
Grupos C, D y E	48,92	28,21	77,13

Cuando para la realización del desplazamiento en comisión de servicios se utilice un vehículo particular, se abonará la cantidad de 0'19 euros por km. en caso de automóvil y 0'07 euros por km. si el vehículo utilizado es una motocicleta.

- 2- Los gastos en concepto de retribuciones a altos cargos, se satisfarán con cargo al subconcepto 100.00 del Estado de Gastos del Presupuesto en base a la emisión de nóminas mensuales, siendo su importe el que se determina a continuación:

Cargo	Retribución bruta (mensual)
Sr. Alcalde-Presidente	2.415 €
Sr. Concejale Delegado Obras y Servicios	1.000 €
Sr. Concejale Delegado Educación, Cultura y Turismo	1.000 €
Sr. Concejale Tesorero y Delegado de Medio Ambiente, Agricultura y Deportes	727,30 €
Sr. Concejale delegado Servicios Sociales, Comercio, Sanidad	447,30 €

y Protección Civil	
Sr. Concejal delegado Fiestas, Juventud y La Mujer	447,30 €

Los importes indicados se actualizarán anualmente conforme a lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

## SECCIÓN SEGUNDA. RÉGIMEN DE SUBVENCIONES.

### Base 26ª. Aportaciones y Subvenciones.

1. *En el supuesto de aportaciones obligatorias a otras Administraciones si el importe es conocido, al inicio del ejercicio se tramitará documento AD. Si no lo fuere, se instará la retención del crédito por cuantía estimada.*
2. *Las subvenciones nominalmente establecidas en el Presupuesto originarán la tramitación de un documento AD, al inicio del ejercicio. La concesión de cualquier tipo de subvención requerirá la formalización de un expediente en el que conste :*
  - *El destino de los fondos.*
  - *Requisitos necesarios para que se pueda proceder al pago.*
  - *Causas que puedan motivar, en su caso, el reintegro de la cantidad subvencionada.*
3. *Para que pueda expedirse la Orden de Pago de la Subvención es imprescindible que se acredite que se han cumplido las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión. Si las condiciones por su propia naturaleza han de cumplirse con posterioridad a la percepción de los fondos deberá expresarse por el Órgano gestor el tiempo máximo en que han de quedar justificado su cumplimiento.*
4. *Con carácter general, y sin perjuicio de las particularidades de cada caso, para la justificación de la aplicación de los fondos recibidos por este concepto se tendrá en cuenta :*
  - *Si el destino de la subvención es la realización de obras o instalaciones será preciso informe de los servicios técnicos municipales de haberse realizado la obra o instalación conforme a las condiciones de la concesión.*
  - *Si está destinada a la adquisición de materiales de carácter fungible, prestación de servicios u otra actividad de similar naturaleza, se precisará la aportación de documentos originales acreditativos de los pagos realizados, que deberán ajustarse a las disposiciones contenidas en la Disposición Adicional Quinta.*
  - *El perceptor de cualquier cantidad en concepto de subvención deberá acreditar previamente el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, y a tal fin, deberán presentar en su justificación, certificación administrativa, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público. La acreditación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Corporación, se realizará mediante certificación del*

*Interventor en el que se haga constar que, vencidos los plazos de ingreso en periodo voluntario, no existe deuda alguna pendiente de pago por el titular de la subvención.*

#### **Base 27ª. Normas Generales.**

1. *Se incluye en el Presupuesto dotación para subvencionar la participación de ciertas Entidades ciudadanas, de acuerdo con los criterios básicos que a continuación se especifican:*
  - a) *Tendrán derecho a solicitar subvención para gastos corrientes y para la realización de actividades complementarias a las municipales, las que sean consideradas de utilidad pública municipal y en todo caso aquellas que se encuentren inscritas y declaradas como tales.*
  - b) *Dichas subvenciones, ya sean para gastos generales ya para actividades, se solicitarán a través del Concejal Delegado del Área correspondiente.*
  - c) *Las solicitudes de subvenciones para gastos generales, conforme establece el Art. 232.2 del ROF, deberán ir acompañadas de los siguientes documentos :*
    - *Memoria detallada de las actividades desarrolladas de todo tipo en los últimos dos años.*
    - *Memoria justificativa de la necesidad de la subvención que se solicita.*
2. *Las sociedades de subvención para actividades complementarias de las que sean competencia municipal, además de la documentación requerida en el apartado anterior deberán adjuntar una memoria detallada de las actividades que pretenden subvencionar, y un presupuesto pormenorizado de los gastos a realizar.*
3. *El otorgamiento de las subvenciones tiene carácter voluntario y excepcional, y la Corporación podrá revocarlas o reducirlas en cualquier momento. No serán invocables como precedente.*
4. *Se valorará para su concesión :*
  - a) *Que el objeto social y las actividades desarrolladas sean complementarias de las competencias y actividades municipales.*
  - b) *La representatividad de las entidades ciudadanas.*
  - c) *La capacidad económica autónoma y las ayudas que reciban de otras instituciones públicas o privadas.*
  - d) *La importancia para la Entidad Local de las actividades desarrolladas o que se pretenden desarrollar.*
  - e) *El fomento de la participación vecinal, promocionando la calidad de vida, el bienestar social y los derechos de los vecinos.*

#### **Base 28ª. Justificación**

1. *Las Entidades subvencionadas justificarán la utilización de los fondos recibidos en los plazos legalmente establecidos. La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas, y en su caso, la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones.*

2. *En aquellos supuestos especiales en que la realización de las actividades no permitan la justificación de la subvención en los plazos señalados, en el momento de su concesión podrán establecerse otros diferentes si bien siempre con el límite del 31 de diciembre del ejercicio en que la subvención ha sido concedida.*
3. *Las cuentas acreditativas de la inversión de las cantidades se rendirán por los perceptores ante la Intervención Municipal, con las formalidades legales, recibí de los proveedores, o ejecutantes de los servicios y documentos acreditativos de pagos acompañada de relación detallada de los mismos.*
4. *Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:*
  - a) *Incumplimiento de la obligación de justificación.*
  - b) *Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.*
  - c) *Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.*
  - d) *Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.*
  - e) *Igualmente procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.*

### **SECCIÓN TERCERA. CONTRATACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS**

#### **Base 29ª. Gastos de inversión**

1. *La autorización de gastos de primer establecimiento, y los de reposición en infraestructura y bienes destinados al uso general o asociada al funcionamiento de los servicios precisará de la tramitación de un expediente al que se incorporará , en todo caso, la siguiente documentación:*
  - a) *El Proyecto, que deberá referirse, necesariamente a obras completas, entendiéndose por tales las susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio correspondiente sin perjuicio de ulteriores ampliaciones de las que posteriormente pueda ser objeto. Comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la ejecución de la obra. Cuando una obra admita fraccionamiento podrán redactarse proyectos independientes relativos a cada una de las partes, siempre que estas sean susceptibles de utilización independiente en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas y proceda autorización administrativa que funde la conveniencia del referido fraccionamiento. Comprenderá:*
    - *Memoria, que considerará las necesidades a satisfacer y todos los factores a tener en cuenta.*
    - *Los planos de conjunto y de detalle necesarios para la perfecta definición de la obra.*
    - *El pliego de prescripciones técnicas particulares donde se hará la descripción de las obras y se regulará su ejecución.*
    - *El Presupuesto, con expresión de los precios unitarios descompuestos, estados de cubicaciones o mediciones, y los detalles precisos para su valoración.*
    - *Un programa de posible desarrollo de los trabajos en el tiempo y coste óptimo de carácter indicativo.*

- b) *Procedimiento que se estima más adecuado para la ejecución de las obras, mediante contrata o ejecución directa por la Administración.*
- c) *Periodo de amortización, en su caso, razonando la vida útil estimada.*
- d) *Evaluación de los gastos de funcionamiento y conservación en ejercicios futuros, a fin de conocer la posibilidad de la cobertura.*
- e) *Propuesta de aplicación presupuestaria.*
- f) *En el supuesto de que la actuación comporte compromisos de inversión para ejercicios futuros, deberá constar informe favorable de la Intervención, relativo al cumplimiento de lo establecido en la Base 31ª.*
- 2 *Los límites cuantitativos para el procedimiento negociado sin publicidad, serán los establecidos con carácter general en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, quedando fijados los límites en las siguientes cuantías:*
- *Para la realización de contratos de obras: 200.000,00 Euros*
  - *Otros contratos: 60.000,00 Euros.*
- 3 *Con excepción de los supuestos singulares legalmente previstos y aquellos en que la cuantía no exceda de 50.000,00 euros, en los expedientes de contratación por procedimiento negociado sin publicidad deberá quedar constancia de que, previamente a la adjudicación, se ha consultado a tres empresas, al menos.*
- 4 *Podrán ejecutarse las obras de inversión o de reposición, así como las de mera conservación, directamente por la Entidad en aquellos supuestos en que su ejecución por este sistema suponga una mayor celeridad, extremo que habrá de justificarse en el expediente. En todo caso, será necesaria la fiscalización previa de los gastos por la Intervención.*
- 5 *A la finalización de las obras se procederá a su recepción distinguiendo:*
- a) *Ejecutadas mediante contrato: Dentro del mes siguiente a su terminación se procederá a la recepción provisional, a la que concurrirá un facultativo designado por la Corporación, el facultativo encargado de la dirección de las obras, el contratista y el representante de la Intervención de la Entidad, en sus funciones fiscalizadoras de la inversión, cuya presencia será obligatoria cuando se trate de obras cuyo importe exceda de 300.050,00 Euros y potestativa en los restantes casos. Cumplido el plazo de garantía, y dentro del mes siguiente, se procederá a la recepción definitiva, con la concurrencia de las mismas personas enumeradas anteriormente, excepto del representante de la Intervención Municipal, a la que se dará cuenta del acto por si estimara necesaria su asistencia.*
- b) *Obras ejecutadas por la propia Administración: Una vez terminadas, serán objeto de reconocimiento y comprobación por un facultativo designado al efecto y distinto del Director de las mismas, con la concurrencia de un representante de la Intervención Municipal, en todos aquellos casos en que el coste de las obras supere la cantidad de 50.000,00 Euros. Los trabajos ordinarios y permanentes de conservación no están sujetos a este trámite. La liquidación de estas obras se realizará mediante los oportunos justificantes de los gastos realizados por todos los*

*conceptos. La adquisición de materiales, primeras materias y en general, de todos los elementos colaboradores que sean precisos para la ejecución de las obras, se realizará mediante cualquiera de los procedimientos y formas establecidos en la legislación vigente, en función de la naturaleza y cuantía de las mismas.*

**Base 30ª. Normas especiales en materia de suministros.**

- 1. A todo contrato de suministro precederá la tramitación y resolución del expediente de contratación, con aprobación del pliego de bases y del gasto correspondiente.*
- 2. Los expedientes se iniciarán mediante petición del Centro Gestor, correspondiente, en la que se determine la necesidad de la adquisición, mediante informe razonado, en el que se expondrán también las características y el importe calculado. Se unirá al expediente el certificado de existencia de crédito expedido por el Interventor.*
- 3. Cuando el contrato se refiera a suministros menores que hayan de verificarse en establecimientos comerciales abiertos al público, se sustituirá el pliego de bases por una propuesta razonada de adquisición. Se considerarán suministros menores, a estos efectos, aquellos cuya cuantía no exceda de 18.000,00 Euros, conforme el tenor de lo dispuesto en el Art. 122 de la vigente Ley de Contratos del Sector Público.*

**Base 31ª. Gastos plurianuales.**

*Podrán adquirirse compromisos de gasto que hayan de extenderse a ejercicios futuros para financiar inversiones y transferencias de capital, siempre que su ejecución se inicie en este ejercicio y que el volumen total de los gastos comprometidos para los cuatro siguientes no supere los límites establecidos en el Art. 82 del R.D. 500/90 para la suma de créditos iniciales consignados en cada artículo. A estos efectos se expedirá, como requisito previo a su autorización, certificado de la Intervención Municipal, en el sentido de que no se superan los límites establecidos.*

## **CAPITULO QUINTO. PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA**

### **SECCIÓN PRIMERA. PAGOS A JUSTIFICAR**

**Base 32ª. Pagos a justificar.**

- 1. Sólo se expedirán órdenes de pago a justificar con motivo de adquisiciones o servicios necesarios en los que no sea posible disponer de comprobantes antes del momento de su realización. La autorización corresponde en todo caso al Alcalde Presidente, debiéndose identificar la Orden de Pago como "A justificar", sin que pueda hacerse efectiva sin el cumplimiento de tal condición.*
- 2. Podrán entregarse cantidades a justificar a los cargos electivos de la Corporación y a Directores de los diferentes Servicios.*
- 3. En el plazo de tres meses y en todo caso antes de la finalización del ejercicio, los perceptores de fondos a justificar habrán de aportar al Órgano Interventor los documentos justificativos de los pagos realizados, reintegrando, en todo caso, las cantidades no invertidas. No obstante resulta obligatorio rendir cuentas en el plazo de ocho días a partir de aquel en que se haya dispuesto de la cantidad percibida.*

4. *No podrán expedirse nuevas Órdenes de pago a justificar a perceptores que tuvieran en su poder fondos pendientes de justificación.*
5. *De la custodia de los fondos se responsabiliza el perceptor.*

## **CAPITULO SEXTO. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**

### **SECCIÓN PRIMERA. EL TESORO**

#### **Base 33ª. De la Tesorería.**

*Constituye la Tesorería de la Entidad el conjunto de recursos financieros de la Entidad Local, tanto por operaciones presupuestarias como no presupuestarias. La Tesorería se rige por el principio de Caja única.*

#### **Base 34ª. Plan de disponibilidad de fondos de la Tesorería.**

1. *Corresponderá al Tesorero de la Entidad, conjuntamente con el Interventor, la elaboración del Plan Trimestral de Disposición de Fondos de la Tesorería, cuya aprobación corresponde al Alcalde Presidente.*
2. *La gestión de los fondos líquidos se llevará a cabo con el criterio de la máxima rentabilidad, asegurando en todo caso, la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones a sus vencimientos temporales.*

### **SECCIÓN SEGUNDA. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.**

#### **Base 35ª. Reconocimiento de derechos.**

*Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca la existencia de una liquidación a favor de la entidad. A estos efectos, fiscalizada la liquidación de conformidad, se procederá a su aprobación y simultáneamente a su asiento en contabilidad, de conformidad con las siguientes reglas:*

- a) *En las liquidaciones de contraído previo e ingreso directo se contabilizará el reconocimiento del derecho cuando se apruebe la liquidación de que se trata.*
- b) *En las liquidaciones de contraído previo e ingreso por recibo se contabilizará en el momento de aprobación del Padrón correspondiente.*
- c) *En las autoliquidaciones e ingresos sin contraído previo, cuando se presenten y se haya ingresado su importe.*
- d) *En el supuesto de subvenciones y transferencias a percibir de otras Administraciones, Entidades o particulares, condicionadas al cumplimiento de determinados requisitos, se contabilizará el compromiso en el momento de su acuerdo formal.*
- e) *La participación en los Tributos del Estado se contabilizará de forma simultánea el reconocimiento y el cobro de la entrega.*
- f) *En el supuesto de intereses y otras rentas el reconocimiento del derecho se contabilizará en el momento del devengo.*

#### **Base 36ª. Control de la Recaudación.**

- 1. Por la Intervención se adoptarán todas las medidas necesarias para asegurar la puntual realización de las liquidaciones tributarias y procurar el mejor resultado de la gestión recaudatoria.*
- 2. El control de la recaudación corresponde al Tesorero de la Corporación, que deberá establecer el procedimiento más adecuado para verificar la aplicación de la normativa vigente en materia recaudatoria, así como el recuento de valores. Todo ello teniendo presente que los servicios de recaudación municipales se encuentran delegados en SUMA, con la que habrá de mantenerse una constante y fluida mutua información.*
- 3. En materia de anulaciones, suspensiones, aplazamientos y fraccionamientos de pago se aplicará la normativa contenida en el Reglamento General de Recaudación y en su defecto en la Ley Reguladora de Haciendas Locales, Ley General Tributaria y Ley General Presupuestaria.*

#### **Base 37ª. Contabilización de los cobros**

- 1. Los ingresos procedentes de la Recaudación en tanto no se conozca su aplicación Presupuestaria se contabilizarán como Ingresos Pendientes de Aplicación, integrándose desde el momento que se produzcan en la Caja Única.*
- 2. Los restantes ingresos se formalizarán mediante el correspondiente mandamiento, aplicando el concepto presupuestario que corresponda, en el momento de producirse el ingreso.*
- 3. En el momento que se produzca cualquier abono en cuentas bancarias la Tesorería habrá de ponerlo en conocimiento de la Intervención a los efectos de su formalización contable.*

#### **Base 38ª. Operaciones de Crédito**

*La entidad local, siguiendo los trámites y dentro de los límites establecidos en la normativa vigente, podrá concertar toda clase de operaciones de crédito con entidades financieras de cualquier naturaleza, vinculadas a la gestión del Presupuesto y previstas en el mismo a través de sus Estados o Anexos, o bien incorporados al Presupuesto a través de la oportuna modificación presupuestaria aprobada por el Pleno de la Corporación, previamente a la suscripción de la operación, a las que será de aplicación lo previsto en el artículo 4.1, letra l), de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y por consiguiente, quedarán fuera del ámbito de aplicación de dicha Ley.*

### **CAPITULO SEPTIMO. CONTROL Y FISCALIZACION.**

#### **Base 39ª. Control interno**

*Se ejercitarán directamente por la Intervención las labores de control interno, en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y control de eficacia.*

#### **Base 40ª. Normas especiales de fiscalización.**

- 1. No estarán sujetas a fiscalización previa las fases de Autorización y Disposición de los Gastos que correspondan a suministros menores o gastos de carácter periódico y*

*demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al acto del contrato inicial.*

2. *En materia de bienes corrientes y de servicios se ejercerá la fiscalización limitada en los términos previstos en el Art. 219.2 del RDL 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, limitándose a comprobar los extremos siguientes:*
  - a) *La existencia de crédito presupuestario y que el presupuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se pretenda contraer.*
  - b) *Que las obligaciones y gastos se contraen por Órgano competente.*
  - c) *No obstante, las obligaciones y gastos referidos serán objeto de fiscalización completa o plena posterior en los términos establecidos en el mismo Art. 219.3 del referido texto legal.*

#### **Base 41ª. Remanente de Tesorería.**

*Constituirá en su caso fuente de financiación de modificaciones presupuestarias en el ejercicio siguiente a su producción. Para su cálculo se tendrá en cuenta la suma de fondos líquidos y derechos pendientes de cobro con deducción de las obligaciones pendientes de pago y de los derechos que se consideren de difícil recaudación.*

*Tendrán tal consideración, como norma general, aquellos que tengan una antigüedad superior a 48 meses, salvo que por las especiales características del derecho o del deudor o de la garantía prestada justifiquen otra consideración.*

### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

**PRIMERA.** *Los efectos declarados inútiles o residuos podrán ser enajenados directamente sin sujeción a subasta, cuando así lo acuerde la Comisión de Gobierno y su importe calculado no exceda de 1.202 Euros.*

**SEGUNDA** *Las fianzas definitivas que hayan de ingresarse en garantía de obras o servicios contratados por la Corporación podrán constituirse a petición del interesado, en forma de aval bancario, ajustado a lo prevenido en los Arts. 375 a 379 del Reglamento General de Contratación.*

**TERCERA** *En Ningún caso se reconocerán intereses de demora, salvo que procedan de la Ley, del pliego de condiciones, se establezcan en escritura pública, o por pacto solemne de la Corporación.*

**CUARTA** *De conformidad con lo preceptuado en la Ley del IRPF, están obligados a retener e ingresar en el Tesoro, en concepto de pago a cuenta por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, cuando satisfagan rendimientos de trabajo, o actividades profesionales o artísticas, las personas jurídicas y demás entidades residentes en territorio español, tanto públicas como privadas.*

**QUINTA** *Las facturas justificativas de la inversión además de los requisitos establecidos en estas bases deberán ajustarse a la vigente normativa del I.V.A. En consecuencia, las facturas que obligatoriamente habrán de expedir y entregar los proveedores por cada una de las operaciones que realicen han de contener los siguientes datos:*

- a) *Número y en su caso serie. La numeración de las facturas será correlativa.*
- b) *Nombre, apellidos o razón social, número de identificación fiscal o en su caso código de identificación y domicilio del expedidor y del destinatario localización del establecimiento permanente si se trata de no residentes.*
- c) *Operación sujeta al Impuesto, con descripción de los bienes o servicios que constituyan el objeto de la misma.*
- d) *Contraprestación total de la operación.*
- e) *Tipo tributario y cuota.*
- f) *Indicación del tipo tributario aplicado cuando la cuota se repercuta dentro del precio, o únicamente la expresión IVA incluido, en los casos en que esté autorizado.*
- g) *Lugar y fecha de emisión*

*Si la operación u operaciones a la que se refiere la factura contiene bienes o servicios sujetos a diferentes tipos impositivos deberán indicarse separadamente.*

*No obstante podrán sustituirse por talonarios de vales numerados, o en su defecto, tickets expedidos por máquinas registradoras, los justificantes de las siguientes operaciones:*

- a) *Ventas al por menor, incluso las realizadas por fabricantes de los productos entregados.*
- b) *Ventas o servicios en ambulancia.*
- c) *Transporte de personas.*
- d) *Suministros de Hostelería y restauración prestados por los restaurantes, bares o cafeterías y establecimientos similares.*
- e) *Servicios telefónicos.*
- f) *Revelado de fotografías.*
- g) *Utilización de instalaciones deportivas.*

*En todo caso, los vales o tickets deberán contener los siguientes datos:*

- a) *Número y en su caso serie.*
- b) *Número de identificación fiscal o Código de Identificación del expedidor.*
- c) *Tipo impositivo empleado.*
- d) *Contraprestación total.*

**SEXTA.-** *Se declaran partidas ampliables todas aquellas que se financien mediante subvención*

## **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA** *Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Legislación local, Ley General Presupuestaria y Reglamento de Recaudación, así como a lo que resuelva la Corporación.*

*SEGUNDA El Alcalde Presidente será el Órgano competente para la interpretación de estas bases, previo informe de la Secretaría o Intervención según la naturaleza del asunto de que se trate”.*

**Segundo.-** Exposar al públic l’acord d’aprovació inicial mitjançant anunci en el Butlletí Oficial de la Província per termini de 15 dies, durant els quals, els interessats podran presentar les reclamacions que estimen oportunes davant el Ple. En cas de no haver-ne durant el període d’exposició pública, es considerarà definitivament aprovat el Pressupost General per a l’any 2.012.

I en conseqüència a l’anteriorment exposat, i atés que no hi havia més punts de l’Ordre del Dia que tractar, sent les diuit hores i trenta-cinc minuts, per la Presidència s’alça la sessió en el lloc i la data indicats, estenent-se la present acta, de la que jo, com a secretari, done fe.